Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/14 de fecha 25 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN N° 017-011/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA N° 9 Y LA AMPLIACÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 599/10, SUSCRITO CON LA FIRMA ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A. (ASUCOM), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/10 "ADQUISICIÓN DE LECTORES RFID Y ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 126/14, de fecha 07 de febrero de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de febrero de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de aprobación de la modificación parcial de la Cláusula N° 9 y la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 599/10, suscrito con la firma Asunción Comunicaciones S.A. (ASUCOM), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 47/10 "Adquisición de Lectores RFID y Etiquetas de Seguridad para el IPS" ; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 12[illegible]3/10, de fecha 25 de noviembre de 2010, se resolvió adjudicar la Licitación Pública Na[illegible]° 47/10 "Adquisición de Lectores RFID y Etiquetas de Seguridad para el IPS", a la f[illegible]unción Comunicaciones S.A., que fue plasmado a través del Contrato N° 599/10, suscrito [illegible] de diciembre del año 2010;

Que, por Nota PR/DIF/N° 062/13, de f[illegible]7 de diciembre de 2013, la Dirección de Informática solicitó a la empresa Asunci[illegible]unicaciones S.A. (ASUCOM) su conformidad para modificar parcialmente las Clausu[illegible]meros 9° y 18° del Contrato N° 599/10, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 47/10 "Adquisición de Lectores RFID y Etiquetas de Seguridad para el IPS[illegible]

Que, por Nota de fecha 27 d[illegible]ciembre del año 2013, la empresa Asunción Comunicaciones S.A., manifestó su conform[illegible]para la realización de los ajustes propuestos al Contrato N° 599/10, suscrito en el [illegible]e la Licitación Pública Nacional N° 47/10 "Adquisición de Lectores RFID y Etiqu[illegible] Seguridad para el IPS";

Que, por Memoran[illegible]PR/DIF/N° 0393/13, de fecha 30 de diciembre de 2013, la Dirección de Informática solicitó a la Dirección Jurídica un parecer sobre la viabilidad de realizar modificacio[illegible]l Contrato suscrito con la firma Asunción Comunicaciones S.A. en los siguientes t[illegible]os: "*…En la Cláusula N° 9 del Contrato, 3er párrafo: DONDE DICE: salvo que se [illegible]ique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), la garantía técnic[illegible]anecerá vigente durante 03 (tres) años posteriores al Acta de Recepción De[illegible]itiva, salvo que se tenga que reemplazar los insumos en cuyo caso el plazo para*

[illegible]: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
[illegible]ON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

reemplazar es de 15 (quince) días calendario y de ahí nuevamente empieza a correr la vigencia de los 03 (tres) años de garantía técnica. DEBE DECIR: salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), la garantía técnica permanecerá vigente durante 03 (tres) años posteriores a la emisión del Acta Provisoria para los ítems 2 y 3, salvo que se tenga que reemplazar los insumos en cuyo caso el plazo para reemplazar es de 15(quince) días calendario y de ahí nuevamente empieza a correr la vigencia de los 03 (tres) años de garantía técnica";

Que, asimismo, solicitaron la modificación en la Cláusula N° 18 del Contrato: "*...DONDE DICE: La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 38 (treinta y ocho) meses contados desde la fecha de suscripción. Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2011, 2012 y 2013 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente. DEBE DECIR: La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014. Los pagos correspondientes al Ejercicio fiscal 2011, 2012, 2013 y 2014 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente*";

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 135/14, de fecha [illegible] enero de 2014, la Dirección Jurídica, solicitó al Administrador del Contrato: "*...se sirva otorgar una mayor fundamentación del motivo por el cual sería más favorable al Instituto la ampliación de la vigencia del Contrato y asimismo se informe si se han cumplido con los plazos de entregas establecidos en el Contrato, así como en la Adenda...*";

Que, por Memorando PR/DIF/028/14 de fecha 31 de enero de 2013, la Dirección de Informática remitió a la Dirección Jurídica la ampliación de la fundamentación del pedido en los siguentes términos: " ...a) *En cuanto a la modificación solicitada en la Cláusula N° 9 del Contrato: la modificación solicitada se debe a que el pago del 5% del monto total del Contrato, establecía en la Cláusula N° 10, expresa lo siguiente: El cinco por ciento (5%) del valor del Contrato a la emisión del Acta de recepción definitiva que será emitida luego de haber culminado todos los plazos de la garantía y tras verificar el cumplimiento integral de los solicitado. Dicho esto manifestamos que la garantía no puede permanecer vigente durante 03 (tres) años posteriores al Acta de recepción definitiva, sino que la misma debe iniciar a partir de la emisión del Acta de entrega del último bien, que en este caso es el Acta Provisoria para los ítems 2 y 3, así poder cumplir el pago establecido, siempre y cuando se verifique el cumplimiento integral de la garantía técnica por parte del proveedor...*" , " *...En cuanto a la modificación solicitada en la Cláusula 18 del Contrato: en caso de ser modificada la Cláusula N° 9 del Contrato, la garantía permanecerá vigente por 03 (tres) años a partir del 13 de Octubre de 2011, por lo que se extenderá hasta el 13 de octubre de 2014 (en el pedido original*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

por un error de tipeo se redactó 31 de octubre). La vigencia actual establecida en el contrato es de 38 (treinta y ocho) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, que se cumple en el mes de febrero de 2014. Por tanto, de no modificarse la vigencia del Contrato no se podrá cumplir con el periodo de garantía técnica establecido. Así también, informamos que se ha cumplido con la totalidad de las entregas establecidas en el contrato, encontrándose los bienes en periodo de garantía técnica. Por todo lo expuesto, apelo una vez más a sus buenos oficios para un nuevo análisis del caso y emisión del Dictamen jurídico solicitado…",

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 145/14, de fecha 31 de enero de 2014, la Dirección Jurídica estableció lo siguiente: "*...Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por el Art. 63 de la Ley 2051. Tampoco, configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serían alterados con tal modificación. POR TANTO, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable perfeccionar una adenda al contrato a fin de adecuar y actualizar los plazos y garantías contractuales, consignados en el Contrato N° [illegible] suscrito con la firma Asunción Comunicaciones S.A., conforme a la solicitud formulada por el Administrador del Contrato, la Dirección de Informática";*

Que, por Memorando PR/DIF/N° 029/14 [illegible] fecha 03 de febrero de 2014, registrado como expediente MEM-0052-2013-000399, la Dirección de Informática solicitó a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios la elaboración de una Adenda al Contrato N° 599/10, suscripto con la firma Asunción Comunicaciones S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 47/10 "Adquisición de Lectores [illegible] y Etiquetas de Seguridad para el IPS", en relación a las Cláusulas N° 9 "GARANTIA TECNICA DE LOS BIENES", y Cláusula N° 18 "VIGENCIA DEL CONTRATO";

Que, la autoridad administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de aclararla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: HUGO RAYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECO. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. [illegible] MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. [illegible]arla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Lic. Nathalia Barrientes Velázquez
Secretaria del Consejo de Administración - IPS

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/14 de fecha 25 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN N° 017-011/14

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la modificación parcial de la Cláusula N° 9 del Contrato N° 599/10, suscrito con la firma ASUNCION COMUNICACIONES S.A. (ASUCOM), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 47/10 "Adquisición de Lectores RFID y Etiquetas de Seguridad para el IPS", en los siguientes términos:

DONDE DICE:

9. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES (3ER. PÁRRAFO)
Salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), la garantía técnica permanecerá vigente durante 03 (tres) años posteriores al Acta de Recepción Definitiva, salvo que se tenga que reemplazar los insumos en cuyo caso el plazo para reemplazar es de 15 (quince) días calendario y de ahí nuevamente empieza a correr la vigencia de los 03 (tres) años de garantía técnica.

DEBE DECIR:

9. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES (3ER. PÁRRAFO)
Salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), la garantía técnica permanecerá vigente durante 03 (tres) años posteriores a la emisión del Acta Provisoria para los ítems 2 y 3, salvo que se tenga que reemplazar los insumos en cuyo caso el plazo para reemplazar es de 15 (quince) días calendario y de ahí nuevamente empieza a correr la vigencia de los 03 (tres) años de garantía técnica.

2°) Ampliar el plazo de vigencia del Contrato N° 599/10, con la firma ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A. (ASUCOM), en el marco del presente llamado, haciendo que la misma se extienda hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de la Adenda al Contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.----------

FDO. HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
CON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Lic. Teresita Cincaldo de Sosa
Dirección General de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la misma conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm.-

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA **VOCALES DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.